

El marco legal

En la actualidad está prohibido utilizar, producir y comercializar fibras de amianto y productos que lo contengan. Sin embargo, debido a que a lo largo de muchos años se ha utilizado el amianto como componente de los materiales de construcción (entre otros usos), son muchas las edificaciones e instalaciones en las que se encuentran presentes estos materiales que contienen amianto, por lo que operaciones como: demolición, saneamiento de edificaciones, reparación, mantenimiento y/o sustitución, de tuberías, calorifugado, aislantes o cubiertas de fibrocemento, constituyen trabajos especiales que pueden requerir la elaboración de un Plan de Trabajo debido al riesgo de exposición al amianto que pueden sufrir los trabajadores implicados. El **Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo**, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, entre las que se encuentra la necesidad de elaborar un plan de trabajo en operaciones como las descritas.

¿Qué es el plan de trabajo?

El Plan de trabajo, en operaciones con riesgo de amianto, es el documento donde se describe de forma pormenorizada la acción que se pretende ejecutar y las medidas y metodología de trabajo previstas para preservar la seguridad y salud, tanto de los trabajadores directamente implicados, como de aquellas otras personas que se puedan ver afectadas por las operaciones a realizar.

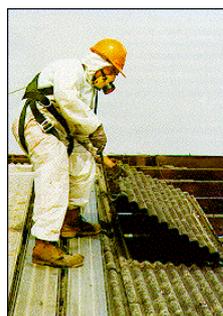
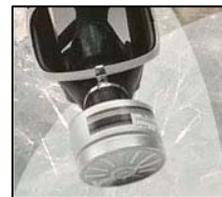
¿Quién debe presentar el plan de trabajo?

El plan de trabajo debe ser presentado por las empresas que vayan a ejecutar trabajos que impliquen un riesgo de exposición al amianto. Para la elaboración del plan de trabajo deberán ser consultados los representantes de los trabajadores.

Los delegados de prevención o, en su defecto, los representantes legales de los trabajadores recibirán una copia de los planes de trabajo. Además, los empresarios, que contraten o subcontraten con otros dichos trabajos, deberán comprobar que dichos contratistas cuentan con el correspondiente plan de trabajo. A tales efectos, la empresa contratista o subcontratista deberá remitir a la empresa principal el plan de trabajo, una vez aprobado por la autoridad laboral.

¿Cuándo presentar el plan de trabajo?

El plan de trabajo debe ser presentado por el empresario antes del comienzo de cada trabajo con riesgo de exposición al amianto y debe ser aprobado por la autoridad laboral competente antes del inicio de los trabajos. El plazo para resolver y notificar la resolución será de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la autoridad laboral competente.



¿Dónde presentar el plan?

El Plan de Trabajo se presentará para su aprobación ante la autoridad laboral correspondiente al centro de trabajo en el que vayan a realizarse las actividades de desamiantado. Una excepción en cuanto al lugar de presentación del plan de trabajo, se establece cuando las instalaciones principales de la empresa ejecutante se encuentren en una comunidad autónoma distinta del lugar en que se vayan a desarrollar las operaciones y el plan de trabajo presentado sea un plan único, de carácter general (ver Art.11.4 del R.D. 396/2006), en cuyo caso, el plan de trabajo se someterá a la aprobación de la autoridad laboral correspondiente al territorio de la comunidad autónoma donde radiquen las instalaciones principales de la empresa que lo pretende ejecutar.

¿Cómo presentar el plan?

La empresa debe estar previamente inscrita en el R.E.R.A. (Registro de empresas con riesgo por amianto) existente en los órganos correspondientes de la autoridad laboral del territorio donde radiquen las instalaciones principales de la empresa. La ficha de inscripción se encuentra en el Anexo III del Real Decreto 396/2006. Si la empresa está inscrita en una Comunidad Autónoma diferente a la del centro de trabajo donde van a realizarse las actividades se debe adjuntar al plan de trabajo una copia de dicha ficha de inscripción.

Los planes de trabajo sucesivos podrán remitirse a lo señalado en los planes anteriormente presentados ante la misma autoridad laboral, respecto de aquellos datos que se mantengan inalterados.

Tipos de plan

El R.D.396/2006 en su artículo 11.4 establece que “Cuando se trate de operaciones de corta duración con presentación irregular o no programables con antelación, especialmente en los casos de mantenimiento y reparación, el empresario podrá sustituir la presentación de un **plan por cada trabajo** por un **plan único, de carácter general**, referido al conjunto de estas actividades, en el que se contengan las especificaciones a tener en cuenta en el desarrollo de las mismas. No obstante, dicho plan deberá ser actualizado si cambian significativamente las condiciones de ejecución.”

Obligaciones de las empresas

La inscripción en el RERA implica una serie de **obligaciones**, como son establecer y mantener actualizados los archivos de documentación referidos a:

- Ficha de inscripción presentada en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA).
- Planes de trabajo aprobados.
- Fichas para el registro de datos de la evaluación de la exposición en los trabajos con amianto, de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV del R.D. 396/2006.
- Fichas para el registro de datos sobre la vigilancia sanitaria específica de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el anexo V del R.D. 396/2006.

Las **fichas** para el registro de los datos de **evaluación de la exposición** en los trabajos con amianto deberán remitirse, una vez ejecutados los trabajos afectados por el plan, a la autoridad laboral que lo haya aprobado. En el caso de los planes de trabajo únicos, las fichas para el registro de los datos de evaluación de la exposición deberán remitirse, antes del final de cada año, a la autoridad laboral del lugar donde la empresa esté registrada.

Las **fichas** para el registro de datos sobre la **vigilancia sanitaria específica** de los trabajadores, deberán ser remitidas por el médico responsable de la vigilancia sanitaria, antes del final de cada año, a la autoridad sanitaria del lugar donde la empresa esté registrada.

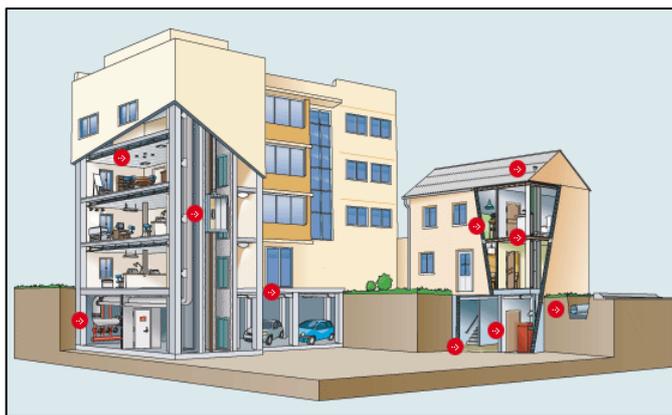
Los datos relativos a la evaluación y control ambiental, los datos de exposición de los trabajadores y los datos referidos a la vigilancia sanitaria específica de los trabajadores, **se conservarán** durante un mínimo de cuarenta años después de finalizada la exposición, remitiéndose a la autoridad laboral en caso de que la empresa cese en su actividad antes de dicho plazo.

Aspectos fundamentales del plan de trabajo

El plan **deberá prever**, en particular:

- Que el amianto o los materiales que lo contengan sean eliminados antes de aplicar las técnicas de demolición, salvo en el caso de que dicha eliminación cause un riesgo aún mayor a los trabajadores que si el amianto o los materiales que contengan amianto se dejaran in situ;

- Que, una vez que se hayan terminado las obras de demolición o de retirada del amianto, se compruebe que no existen riesgos debidos a la exposición al amianto en el lugar de trabajo;



- Las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores que vayan a llevar a cabo las operaciones de desamiantado.

El plan deberá especificar

- a) Descripción del trabajo a realizar con especificación del tipo de actividad que corresponda: demolición, retirada, mantenimiento o reparación, trabajos con residuos, etc.
- b) Tipo de material a intervenir indicando si es friable (amianto proyectado, calorifugados, paneles aislantes, etc.) o no friable (fibrocemento, amianto-vinilo, etc.), y en su caso la forma de presentación del mismo en la obra, indicando las cantidades que se manipularán de amianto o de materiales que lo contengan.
- c) Ubicación del lugar en el que se habrán de efectuar los trabajos.
- d) La fecha de inicio y la duración prevista del trabajo.
- e) Relación nominal de los trabajadores implicados directamente en el trabajo o en contacto con el material conteniendo amianto, así como categorías profesionales, oficios, formación y experiencia de dichos trabajadores en los trabajos especificados.
- f) Procedimientos que se aplicarán y las particularidades que se requieran para la adecuación de dichos procedimientos al trabajo concreto a realizar.
- g) Las medidas preventivas contempladas para limitar la generación y dispersión de fibras de amianto en el ambiente y las medidas adoptadas para limitar la exposición de los trabajadores al amianto.
- h) Los equipos utilizados para la protección de los trabajadores, especificando las características y el número de las unidades de descontaminación y el tipo y modo de uso de los equipos de protección individual.
- i) Medidas adoptadas para evitar la exposición de otras personas que se encuentren en el lugar donde se efectúe el trabajo y en su proximidad.
- j) Las medidas destinadas a informar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos y las precauciones que deban tomar.
- k) Las medidas para la eliminación de los residuos de acuerdo con la legislación vigente indicando empresa gestora y vertedero.
- l) Recursos preventivos de la empresa indicando, en caso de que éstos sean ajenos, las actividades concertadas.
- m) Procedimiento establecido para la evaluación y control del ambiente de trabajo.